

INTENDENCIA DE MURCIA.

Por Real orden de 16 de Junio de 1815 manda S. M. que los pueblos del Reyno repartan entre sus vecinos las cantidades que de las liquidaciones que hagan las Contadurías principales de las Provincias, resulten suplidas por la Real Hacienda en las dietas de los Diputados de Córtes, gastos de las Secretarías de los Gefes Políticos, Diputaciones Provinciales y sus dependencias; y asimismo lo que aun resulte estase adeudando á dichos interesados y demas.

Conforme á esta Real Resolucion se hizo y cobró en el primer reparto comunicado á los Pueblos con fecha de 21 de Agosto de 1815 lo que la Real Hacienda habia suplido en los referidos gastos y dietas, y habiendose concluido el segundo repartimiento de lo que se restaba á deber á los Diputados se aviso á los Pueblos con fecha 4 de Diciembre de 1816; mas no habiendose podido comprender en él la suma liquida que habia de corresponder á los gastos de la Secretaría del Gefe Politico y sus sueldos por deber aquella resultar del exámen y aprobacion de las cuentas de ellos, que no se ha